



C. SOLICITANTE PRESENTE

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330008024003602**, recibida el 27 de septiembre de 2024 en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante la cual requirió lo siguiente:

"Recibos de nómina por cualquier concepto de la C. Paola Ponce Heredia"(sic)

Medio para recibir notificaciones:
Correo electrónico

Medio de Entrega:
Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 129 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) y toda vez que el nombre de la persona servidora pública a la cual hace referencia en su solicitud, no aparece dentro del directorio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se le realiza un **Requerimiento de Información Adicional (RIA)**, a efecto de que **aclear y/o precise de manera exacta la información y/o documentación a la que desea acceder, la cual podría obrar en los expedientes de esta Comisión**, a fin de que su solicitud se turne a las Unidades Administrativas que de conformidad con sus competencias pudieran contar con la información de su interés.

Asimismo, se le informa que, tiene un **plazo máximo de 10 días hábiles** para proporcionar la información requerida, de conformidad con los artículos antes referidos, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar una respuesta con apego al marco normativo en materia transparencia y acceso a la información.

Finalmente, este requerimiento interrumpe el plazo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, mismo que se reanuda a partir de la recepción de la información solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con sustento en el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados Reiterado Vigente SO/007/2019:
"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contenga membrete"

BCD/BNJ